RESOLUCIÓN INTERNA No. 149 DE 2026

Por la cual se designa supervisor al contrato No. 013-2026 de prestación de servicios y se delegan funciones.

LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, manual de contratación, y

CONSIDERANDO:

Que La Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Pombo de Saravena, celebra contrato de prestación de servicios No. 013-2026 del 21 de agosto de 2026, con IVAN JOVANNY CASTELLANOS MERCHAN, cuyo objeto es: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo físico y lógico a los equipos de cómputo, impresoras, televisores y mantenimiento a máquinas de coser en la sede Principal, Pombo Primaria, Jardín Cofavi, La Esperanza y General Santander de la Institución Técnico Industrial Rafael Pombo, con recursos de gratuidad institucional, en el municipio de Saravena-Arauca.

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario, para que ejerza la supervisión realizando seguimiento y control del contrato, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y reglamentación establecida de acuerdo al manual de contratación de la Institución Educativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la señora **MARLEY VILLAMIZAR DURAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.248.030 expedido en Saravena, quien se desempeña como auxiliar administrativo grado 08, código 407 en la Institución Educativa Técnico Industrial Rafael Pombo de Saravena, como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 013-2025 del 21 de agosto de 2025, cuyo objeto es: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo físico y lógico a los equipos de cómputo, impresoras, televisores y mantenimiento a máquinas de coser en la sede Principal, Pombo Primaria, Jardín Cofavi, La Esperanza y General Santander de la Institución Técnico Industrial Rafael Pombo, con recursos de gratuidad institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El designado deberá realizar las funciones de supervisor del contrato verificando que la condiciones objeto del contrato se realicen sin perjuicio para la Institución Educativa y quien podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con el contratista.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor se compromete a entregar un informe final sobre la ejecución del objeto contratado.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Saravena-Arauca, el día 21 del mes de agosto de 2026.

CIELO CARDONA TANGARIFE
Rectora

Elaboró: Emirgen M.

21-08-2026

Recibí
21.08.26